



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº **0406** -2022-MIDAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO, **13 DIC 2022**

VISTOS:

El Informe N° 1080-2022-MIDAGRI-PESCS-1606 del Director de Infraestructura Agraria y Riego, sobre "Necesidad de resolver el contrato de servicio N° 039-2022-MIDAGRI-PESCS", el Informe N° 054-2022-MIDAGRGI-PESCS-1604/EL-A del Especialista Legal, sobre "Adopción de acciones con relación a las observaciones al segundo entregable presentado por el señor Hugo Abel Huamani Vivanco", y el proveído de la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, es creado por Decreto Supremo N° 072-82-PCM y cuenta con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 9 referido al **Glosario** de términos de la Directiva N° 001-2022-MIDAGRI-PESCS-1605 - "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Menores o Iguales a Ocho (08) UIT", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2022-MIDAGRI-PESCS-1601 y modificatorias, estable que: "... **PRESTACION**.- Realización de la consultoría, del servicio o la entrega del bien cuya contratación se regula por la presente Directiva ...".- A su vez la "... **CONTRATACION**.- Es la acción que debe realizar la entidad a través de la Oficina de Administración, para proveerse los bienes y/o servicios, asumiendo el pago del proceso o de la retribución correspondiente con fondos públicos y demás obligaciones derivadas de su condición como contratante ...";

Que, el numeral 8 referido a las Disposiciones Finales - Disposición Segunda, de la Directiva N° 001-2022-MIDAGRI-PESCS-1605 - "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Menores o Iguales a Ocho (08) UIT", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2022-MIDAGRI-PESCS-1601 y modificatorias, estable que "... Para todo lo no previsto en la presente Directiva



supletoriamente será de aplicación lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas generales y específicas que resulten aplicables ...”;

Que, el artículo 1321 del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295 y modificatorias, estable que “... **Resolución.** - La resolución deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración. ...”;

Que, el artículo 1428 del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295 y modificatorias, estable que “... **Resolución por incumplimiento.** - En los contratos con prestaciones recíprocas, cuando alguna de las partes falta al cumplimiento de su prestación, la otra parte puede solicitar el cumplimiento o la resolución del contrato y, en uno u otro caso, la indemnización de daños y perjuicios ...”;

Que, mediante **Contrato de Servicio N° 039-2022-MIDAGRI-PESCS**, de fecha 10 de mayo de 2022, suscrita entre el Director Ejecutivo del PESCS, y el prestador del servicio Hugo Abel Huamaní Vivanco, se contrató sus servicios como "Coordinador General para desarrollar el fortalecimiento social y resolución de conflictos del ámbito jurisdiccional del PESCS". Por el plazo de 90 días calendarios, y el monto total de S/. 15,000.00;

Que, según el Informe N° 1080-2022-MIDAGRI-PESCS-1606, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, Ing. Francisco De La Cruz Ayala, en la parte pertinente señala lo siguiente: “... - * Mediante Carta N° 007-2022-PESCS/HHV-CG-PESCS, de fecha 18 de agosto de 2022, el contratista comunica absolución a las observaciones al segundo entregable. - - - * Mediante Carta N° 54-2022-AYAC-PESCS/DIAR-EIR-FCT, de fecha 26 de agosto de 2022, el Evaluador de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego comunica que no se han subsanado las observaciones, asimismo manifiesta que: “1. Es Sr. Hugo Abel Huamaní Vivanco, en sus diversas comunicaciones y documentos que adjunta, conforme manifiesto en la parte de antecedentes, al no poder absolver las observaciones ha venido reemplazando documentos, folios y exponiendo casos o situaciones nuevas. 2. Del folio 62-92 (con separador color naranja), adjunto fotocopia de los documentos que el suscrito ha venido generando, se adjunta a ellos los documentos que en su momento el interesado ha venido presentando y, en el presente expediente los ha reemplazado por otros. 3. Se recomienda devolver el presente expediente, a fin de que el interesado gestione a la Entidad sus entregables de manera seria, responsable y sin tratar de sorprender” (sic). - - - * Mediante Informe Legal N° 051-2022-MIDAGRI-PESCS-1604/EL-A, el Especialista Legal del PESCS, en vista de las continuas faltas a la absolución de observaciones al segundo entregable del Contrato de Servicio N° 039-2022-MIDAGRI-PESCS y a solicitud de la DIAR emite opinión, mencionando lo siguiente: “3.2 En tal sentido, a efectos de adoptar las acciones correspondientes, previamente deberá disponerse a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego en su calidad de área usuaria, a fin que informe en forma documentada si el Locador Sr. Hugo Abel Huamaní Vivanco habría incurrido en el monto máximo de penalidad por mora o en incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales con relación al segundo entregable de los servicios de Coordinador General para desarrollar el Fortalecimiento Social y Resolución de Conflictos del Ámbito Jurisdiccional del PESCS, de conformidad con lo dispuesto por las cláusulas décima primera y décima segunda del Contrato de Servicio N° 039-2022-MIDAGRI-PESCS. 3.3 En el supuesto de determinarse que el Locador Sr. Hugo Abel Huamaní Vivanco ha incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales respecto al segundo entregable de los servicios de Coordinador General para desarrollar el Fortalecimiento Social y Resolución de Conflictos del Ámbito Jurisdiccional del PESCS, la Entidad deberá requerir al locador a fin que en un plazo no mayor de 5 días cumpla con sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento expreso de procederse con la resolución del Contrato en caso de incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el literal a) de la cláusula décima segunda del Contrato de Servicio N° 039-2022-MIDAGRI-PESCS. Asimismo, en caso de verificarse en forma objetiva que el Locador ha incurrido en penalidades por el monto máximo



del contrato, podrá proceder a la resolución del Contrato, conforme a lo dispuesto por el literal b) de la cláusula décima segunda del Contrato N° 039-2022-MIDAGRI-PESCS".-----
- --* Mediante Informe N° 01008-2022-MIDAGRI-PESCS-1606 de fecha 18/10/2022, se solicita al Locador Sr. Hugo Abel Huamaní Vivanco que, en un plazo de dos (02) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación, cumpla con las obligaciones contractuales derivadas del Contrato N° 039-2022-MIDAGRI-PESCS, bajo apercibimiento de resolver el contrato en caso de incumplimiento.----- * Mediante Informe N° 054-2022-MIDAGRI-PESCS-1604/EL-A de fecha 03/11/2022, el Especialista Legal-A de Asesoría Legal, remite la adopción de acciones con relación a las observaciones al segundo entregable presentando por el Señor Hugo Abel Huamaní Vivanco, en el que concluye: "(...) 13. Por consiguiente, la Entidad deberá cursar Carta al Locador Sr. Hugo Abel Huamaní Vivanco, a fin de que en un plazo no mayor de 3 días cumpla con sus obligaciones contractuales con relación al segundo entregable de los servicios de Coordinador General para Desarrollar el Fortalecimiento Social y Resolución de Conflictos del Ámbito Jurisdiccional del PESCS de acuerdo a lo establecido en la Clausula Quinta del Contrato de Servicio N° 039-2022-MIDAGRI-PESCS, bajo apercibimiento expreso de procederse con la resolución del Contrato en caso de incumplimiento; y en caso de verificarse el incumplimiento deberá cursarse Carta Notarial comunicando la resolución del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) de la cláusula décima segunda del Contrato de Servicio N° 039-202-MIDAGRI-PESCS. (...)".----- * Mediante Informe N° 191-2022-MIDAGRI-PESCS-1604 de fecha 04/11/2022, el Director de Asesoría Legal, hace conocimiento sobre la adopción de acciones con relación a las observaciones al segundo entregable del locador Sr. Hugo Abel Huamaní Vivanco, haciendo referencia a lo concluido por el Especialista Legal-A mediante el Informe N° 054-2022-MIDAGRI-PESCS-1604/EL-A.----- * Mediante **Carta Notarial N° 049-2022-MIDAGRI-PESCS-1601 de fecha 11/11/2022**, se remite la y solicita la absolución de observaciones al segundo entregable del Sr. Hugo Abel Huamaní Vivanco relacionado los servicios como Coordinador General para Desarrollar el Fortalecimiento Social y Resolución de Conflictos del Ámbito Jurisdiccional del PESCS de acuerdo a lo establecido en la clausula del Contrato de Servicio N° 039-2022-MIDAGRI-PESCS, bajo apercibimiento expreso de procederse con la resolución del Contrato en caso de incumplimiento. Deberá remitirse la absolución de observaciones en un plazo no mayor de (3) días calendarios contados a partir de la recepción del presente documento. ----- En ese sentido, la Notaria Hinostrero Aucasime realizó la notificación el 17/11/2022, señalando que se dejó por debajo de la puerta del domicilio del destinatario según lo refiere el suministro de energía eléctrica N° 65304172-141.----- II. **ANÁLISIS:** ----- Hasta la fecha 28/11/2022, se viene incumpliendo con la presentación y absolución de observaciones al segundo entregable como Coordinador General para Desarrollar el Fortalecimiento Social y Resolución de Conflictos del Ámbito Jurisdiccional del PESCS por parte del Locador de Servicio Sr. Hugo Abel Huamaní Vivanco, pese a ser notificado en su domicilio, situado en la Av. Amancaes N° 141 Ayacucho-Huamanga-Ayacucho y número de suministro 65304172-141. ----- III. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**----- En virtud de lo señalado y teniendo en consideración que, hasta la fecha 28/11/2022 el locador Sr. Hugo Abel Huamaní Vivanco, ha incumplido en la presentación y absolución de observaciones al segundo entregable como Coordinador General para Desarrollar el Fortalecimiento Social y Resolución de Conflictos del Ámbito Jurisdiccional del PESCS, incluso excediendo el plazo establecido de tres (03) días calendarios desde su notificación. En ese sentido, comunico la necesidad de resolver el Contrato de Servicio N° 039-2022-MIDAGRI-PESCS y a su vez se debe cursar Carta Notarial comunicando la resolución del contrato al Sr. Hugo Abel Huamaní Vivanco, por los casos descritos y expuestos ...";

Que, según el Informe N° 054-2022-MIDAGRGI-PESCS-1604/EL-A, el Especialista Legal, Abg. César H. Manrique Perlacios, en la parte pertinente señala lo siguiente: " ... 12. En tal sentido, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, con relación al segundo entregable presentado por el Locador Sr. Hugo Abel Huamaní Vivanco respecto a los servicios de Coordinador General para desarrollar el Fortalecimiento Social y Resolución de Conflictos del Ámbito



Jurisdiccional del PESCS, se advierte que el mismo ha sido objeto de observación por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego hasta en tres oportunidades; por lo que hasta la tercera absolución de observaciones el locador Sr. Hugo Abel Huamani Vivanco ha incurrido en 15 días de retraso pasibles de aplicación de penalidad por mora, no llega al máximo de penalidad por mora aplicable de acuerdo al monto del Contrato N° 039-2022-MIDAGRI-PESCS. Sobre el incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, de acuerdo a lo mencionado en la Carta N° 21-2022-AYAC-PESCS/DIAR-EIR-FCT, Carta N° 27-2022-AYAC-PESCS/DIAR-EIR-FCT, Carta N° 41-2022-AYAC-PESCS/DIAR-EIR-FCT y Carta N° 54-2022-AYAC-PESCS/DIAR-EIR-FCT del Evaluador de la DIAR, el locador Sr. Hugo Abel Huamani Vivanco viene incumpliendo injustificadamente con sus obligaciones derivadas del Contrato N° 039-2022-MIDAGRI-PESCS; en virtud de lo señalado, en vista de la imposibilidad de resolver el contrato por acumulación del monto máximo de penalidad por mora, conforme a lo señalado en el literal a) de la cláusula décima segunda del Contrato de Servicio N° 039-2022-MIDAGRI-PESCS, se deberá requerir al locador Sr. Hugo Abel Huamani Vivanco que en el plazo máximo de dos(02 días) contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación, cumpla con las obligaciones contractuales derivadas del Contrato N° 039-2022-MIDAGRI-PESCS, bajo apercibimiento de resolver el contrato en caso de incumplimiento.----- 13. Por consiguiente, la Entidad deberá cursar Carta al Locador Sr. Hugo Abel Huamani Vivanco, a fin que en un plazo no mayor de 3 días cumpla con sus obligaciones contractuales con relación al segundo entregable de los servicios de Coordinador General para desarrollar el Fortalecimiento Social y Resolución de Conflictos del Ámbito Jurisdiccional del PESCS de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Servicio N° 039-2022-MIDAGRI-PESCS, bajo apercibimiento expreso de procederse con la resolución del Contrato en caso de incumplimiento; y en caso de verificarse el incumplimiento, deberá cursarse Carta Notarial comunicando la resolución del Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el literal a) de la cláusula décima segunda del Contrato de Servicio N° 039-2022-MIDAGRI-PESCS ...";

Con el visado del Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, y Asesoría Legal;

De conformidad con el Manual de Operaciones; y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0292-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Resolver el Contrato de Servicio N° 039-2022-MIDAGRI-PESCS, suscrita por el contratista "Hugo Abel Huamaní Vivanco", para el servicio de "Coordinador General para desarrollar el fortalecimiento social y resolución de conflictos del ámbito jurisdiccional del PESCS". Por incumplimiento de obligaciones contractuales, pese haberle requerido con Carta Notarial N° 049-2022-MIDAGRI-PESCS-1601.

Artículo 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al contratista "Hugo Abel Huamaní Vivanco", Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Órgano de Control Institucional; así como a los demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO

MVZ. Oscar Olivera Cusilame
DIRECTOR EJECUTIVO